

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1915.)

NUM. 2.698.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

Siendo varias las denuncias que se han formulado contra los abusos que se han cometido y se siguen cometiendo, detentando las servidumbres pecuarias que atraviesan por el término municipal de esta Ciudad, en cuyas denuncias se interesa el deslinde de las referidas servidumbres, y con el fin de impedir dichos abusos, he resuelto, de conformidad á las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino aprobado por Real Decreto de 13 de Agosto de 1892, que se verifique el oportuno deslinde de dichas servidumbres, comenzando las operaciones á las diez de la mañana del día 20 del próximo mes de Noviembre por la Cañada Real Merinera y punto en que limita este término con el de Viana de Caga en direccion á la puerta del Carmen Calzado

(Hospital Militar) atravesando esta poblacion á salir por Santa Clara al término de Santovenia, continuando las operaciones por donde acuerde la Comision que ha de actuar en el deslinde, cuyo anuncio se publicará en las tablillas de anuncios del Ayuntamiento, en el Palacio Consistorial.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento de todos á quienes interese y muy especialmente á los dueños de las fincas limitrofes á dichas servidumbres, á quienes se notifica por este medio toda vez que dada la extension del término de Valladolid se desconoce á la mayor parte de los dueños de las mencionadas fincas, á fin de que éstos, ó sus apoderados, asistan si lo creen conveniente á presenciar las operaciones y alegar en el acto lo que juzguen pertinente.

Valladolid 14 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla y Sanchez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 5 de Agosto de 1914, preceptúa, en su artículo 3.º que cada dos años y en época que determinará la Direccion General de Obras Públicas, se hará la revision de los conceptos de urgencia y necesidad de obras que corresponde á las carreteras, trozos ó secciones incluidos

en aquel plan, por si la variabilidad de este género de vías de comunicacion exigiera alguna inclusion ó exclusion de carreteras hoy clasificadas en conceptos diversos.

La práctica ha demostrado ser efectivamente necesaria aquella revision; pues sin duda alguna al hacer el plan hoy vigente, se observa que en algunos casos la clasificacion de conceptos con relacion á las necesidades de servicios no ha sido todo lo depurada que fuera de desear.

Nada de particular pudiera tener estas deficiencias observadas en el momento en que no solamente habia necesidad de determinar estos diversos conceptos para las carreteras incluidas en el plan, sino que hubo necesidad de preocuparse del trabajo fundamental de inclusion ó exclusion de todas aquéllas con cuyo conjunto se determinase un servicio general que pudiera responder á las necesidades presentes y futuras para esta clase de vías de comunicacion. Pero hoy día que el plan en la integracion de carreteras que le constituyen está terminado, se circunscribe el trabajo exclusivamente á su clasificacion para su preferencia de ejecucion; trabajo limitado y al que puede prestarse mayor atencion que se le concedió en la formacion del plan general de carreteras.

A más de esto, dicho plan incluía ó relacionaba, mejor dicho,

carreteras que no han pertenecido á ningún plan anterior, se consideraban convenientes para el servicio general, pero para las cuales exigía en relacion con su inclusion en plan, la reglamentada tramitacion que para este extremo determina la ley vigente general de Carreteras.

La ley de Presupuestos, en su articulado, ha hecho ya ingresar en el plan general de carreteras todas aquellas que en el concepto indicado se habían relacionado en el vigente, y por consecuencia, este conjunto de vías nuevas tiene que tenerse en cuenta para su clasificacion, relacionada con las demás incluidas en el plan.

A propuesta de la Direccion General de Obras Públicas se considera tener realizado todo este trabajo de nueva clasificacion á principios del año venidero, cumpliendo así el Real decreto de la aprobacion del plan; y con objeto de que las Jefaturas de Obras Públicas dispongan de suficiente tiempo para hacer el más detenido estudio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Jefaturas de Obras Públicas de cada provincia, teniendo en cuenta las carreteras que en cada una de ellas incluye el plan vigente, realizarán un minucioso y detenido estudio de revision de los conceptos de urgencia y de necesidad de ejecucion de sus obras, remitiendo á la Direccion General de Obras Públicas su pro-

puesta, clasificando nuevamente todas las carreteras que hoy constituyen su plan en los dos conceptos indicados y en análoga proporción, y en cuanto á longitudes, que precedió á la clasificación hecha al ser aprobado el plan vigente.

2.º Tendrán especial cuidado las Jefaturas de Obras Públicas de ponerse en relación con las de las demás provincias limítrofes para que el concepto de cada carretera sea uniforme, dadas las relaciones interprovinciales y generales que deben cumplir.

3.º Durante el mes de Noviembre próximo realizarán las Jefaturas de Obras Públicas el trabajo que por esta Real orden se les encomienda, de tal manera que todas sus propuestas estén reunidas en la Dirección General de Obras Públicas á fin de dicho mes, para que entonces pueda publicarse la nueva clasificación de conceptos de carreteras que la integran, dentro del último mes del presente año.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1915.—*Uyarte*—
Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(Anoeta del 1.º de Octubre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Valladolid.

PRESIDENCIA.

Por decreto del día 13 del actual he acordado invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las doce del día 23 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por el Presidente de la Diputación y Diputados Visitadores de los Establecimientos en el Salon de Sesiones de la Corporación el día 25 á las diez de la mañana, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las pro-

posiciones, quedando el Sr. Presidente y los señores Diputados Visitadores en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á los intereses de la Corporación.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Comisión provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1.20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán el día 1.º de Noviembre próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 500 kilos.

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.950 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo ó en terrón, según se pida, 100 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 200 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 8.550 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmundicias, 750 kilos.

Chocolate con canela ó sin ella, según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela por cada kilo, cuando se pida, 590 kilos.

Café, 10 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 130.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 4.000 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.300 kilos.

Judías pintas, 500 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 9.700.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibiendo al peso, 1.143 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 300 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 15.200 kilos.

Pimiento dulce flor, seco y color claro y sin mezcla de otras substancias, 300 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.200 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de

cada una de éstas será de 29 kilos, sin hueso ni c6rvinga, 1.420 kilos.

Vinagre, 250 litros.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como minimum, 4.902 litros.

Vino rancio, 64 litros.

Jab6n, 1.000 kilos.

Carbon de galleta limpio, sin tierra ni otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 12.000 kilos.

Carbon de cok, en las mismas condiciones que el de galleta, 23.000 kilos.

Carbon de encina en iguales condiciones que los anteriores, 500 kilos.

Leña seca de pino y en rajadas de tamaño corriente, para quemar en cocina, 18.000 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 240 cargas.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 22.500 kilos.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 1.700 kilos.

Salvado en hoja, 3.680 kilos.

Paja corta, 500 arrobas.

Alfalfa seca, 2.150 kilos.

Dril para justillos, 60 metros.

Fajas para hombres, 20 fajas.

Ferros para justillos, 100 metros.

Pañuelos para la cabeza, 15 docenas.

Servilletas, 21 docenas.

Tela azul para blusas, 50 metros.

Tela para sayas bajas, 200 metros.

Terliz para jergones, 200 metros.

Vaquetilla, 7 kilos.

Bayeta para refajos, 50 metros.

Bayeta cordellate, 200 metros.

Fajeros, 12 docenas.

Pana, 80 metros.

Suela, 100 kilos.

Percalina, 100 metros.

Pañuelos de mano, 30 docenas.

Lienzo para camisas, 300 metros.

Lienzo para fundas, 150 metros.

Mantas blancas, 12.

Para la adjudicación del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Valladolid 16 de Octubre de 1915.—El Presidente, *Lázaro Alonso Romero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.683.

Gastronuevo de Esgueva.

La matrícula de la Contribución industrial y el Padr6n de Carruajes de lujo de este término municipal para el año 1916, se hallan formados y expuestos al público por diez días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyos documentos podrán ser examinados por el público y los interesados comprendidos en ellos y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Gastronuevo de Esgueva á 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, *Arturo Gonzalez*.

Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana.

Los Ayuntamientos que se relacionan, manifiestan tener expuestos al público por ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana.

Bercero
Matapozuelos
La Pedraja
Puras
Sieteiglesias
San Pablo de la Moraleja
Valbuena de Duero
Villanubla
Villalba del Alcor
Villavaquerín
Zaratán

Núm. 2.614.

Camporredondo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y listas cobradoras de edificios y solares para el ejercicio de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes contra su confección.

Camporredondo 9 Octubre 1915.

—El Alcalde, *Ruperto Ruiz*.
Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Almenara
Villanueva de los Infantes
La Zarza

Núm. 2.645.

Gastrodeza.

Terminado el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de este Distrito municipal para el año próximo de 1916, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Gastrodeza 7 Octubre 1915.—El Alcalde, *Rafael Gonzalez*.—El Secretario, *Fabian Crespo*.

Núm. 2.696.

San Miguel del Arroyo.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el anuncio de 18 del pasado Septiembre inserto en el «Boletín oficial» de la provincia de 27 del mismo, núm. 221, el día 31 del actual, de once á doce de la mañana,

tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, ó quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Regidor Sindico y demás señores Concejales que gusten hacerlo, la subasta pública para la ejecucion de las obras de explanacion de 6.575'776 metros cúbicos de desmonte y 3.840'326 de terraplen, en el camino vecinal del agregado Santiago del Arroyo, que arrancará desde el kilómetro 30 de la carretera de Valladolid á Segovia, hasta enlazar con el titulado de los Carros, en una longitud de 1.296'04 metros; en el tipo de 45 y 50 céntimos de peseta que hacen 2.959'10 y 1.920'16 pesetas respectivamente; en junto 4.879'26.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, memoria, proyecto, planos y demás ejecutados por el Ingeniero y á los cuales deberá ajustarse estrictamente en la ejecucion de las obras estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo inserto á continuacion, incluyendo el interesado su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado previamente en una Sucursal del Banco de España ó en la Depositaria municipal como garantía para tomar parte en la subasta 243'96 pesetas, 5 por 100 del total importe.

Modelo de proposicion.

D. F.... de T. ... y T....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, núm..... y pliego de condiciones económicas y facultativas, se comprometo á tomar á su cargo en arriendo la ejecucion de las obras de explanacion de 6.575'776 metros cúbicos de desmonte y 3.840'326 de terraplen en el camino vecinal del agregado de Santiago del Arroyo, con estricta sujecion á las condiciones y requisitos de los pliegos mencionados, por la cantidad de.... pesetas (en letra) á cuyo efecto adjunto el resguardo de haber hecho el depósito provisional necesario.

(Fecha y firma del proponente)

San Miguel del Arroyo 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Estanislao Sastre.—El Secretario, Julian Carbajo.

RENOVACIÓN BIENAL DE CONCEJALES.

Núm. 2.668.

Don Genuino Moran y Moran, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Barruelo.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesion del día de hoy, acordó

declarar las vacantes ordinarias que de Concejales resultan en este distrito municipal, correspondiendo cesar en el cargo á D. Sebastian Herrero Martinez, D. Alvaro Salgado Francos y D. Mariano Garcia Castellanos, que fueron elegidos en 1911.

Para que así conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Barruelo á 10 de Octubre de 1915.—Genuino Moran.—V.º B.º, El Alcalde, Sebastian Herrero.

Núm. 2.407.

Don Angel Gomez Martin, Secretario del Ayuntamiento de Bocigas.

Certifico: Que en la sesion ordinaria celebrada por dicha Corporacion municipal en el día de hoy, acordó declarar tres vacantes ordinarias y una extraordinaria, que han de ser sometidas á la próxima renovacion bienal de Concejales de este Ayuntamiento, para reemplazar á Don Pedro Saiz Martin, Don Leandro Fraile Garcia y Don Candido Garcia Heras, que cesan en treinta y uno de Diciembre venidero como procedentes de la eleccion de 1911 y á Don Ulpiano Martin Perez de la de 1913, por haber renunciado el cargo.

Y á los efectos prevenidos en la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente de orden y visada por el Sr. Alcalde en Bocigas á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Angel Gomez.—El Alcalde, Pedro Saiz.

Núm. 2.666.

Don Julian Alonso Pardo, Secretario interino de Cabezon de Valderaduey.

Certifico: Que entre los particulares que comprende el acta de la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día tres del corriente se halla el que copiado á la letra dice así: Abierta la sesion el Señor Presidente ordenó se diese lectura de la circular número 117 del Señor Gobernador interino de esta provincia inserta en el «Boletín Oficial» número 218 del día 23 de Septiembre último y enterado el Ayuntamiento así como de la Real orden del Excmo Señor Ministro de la Gobernacion de 30 de Septiembre de 1913, por unanimidad acordó declarar tres vacantes ordinarias que han de ser elegidas en la próxima renovacion bienal, cuyos individuos son los siguientes: Don Julian Perez, don Augusto Pardo y don Donato Carro y que se remita copia de este acuerdo al Señor Gobernador Civil de esta provincia.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» de esta provincia en cumplimiento de la expresada R. O expido la presente visada por el señor Alcalde en Cabezon de Valderaduey á doce de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario interino, Julian Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Julian Perez.

Núm. 2.406.

Don Miguel Gil y Nieto, Secretario del Ayuntamiento de Herrin de Campos.

Certifico: Que en el libro de actas de los acuerdos que adopta esta Corporacion municipal en el corriente año, hay una sesion correspondiente al día de ayer que, entre otros particulares que comprende, se halla el que dice así:

«Dada tambien cuenta de la Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia número 117 que se inserta en el «Boletín Oficial» del día veintitres de Septiembre último, el Ayuntamiento en su cumplimiento y en el de la Real orden de 30 de igual mes de 1913, acordó declarar que existen para la próxima renovacion bienal de Concejales de este Municipio cuatro vacantes ordinarias que las producen los Concejales D. Arsenio Alonso Martin, don Angel Giraldo Merino, D. Rufino Gil de la Rosa y D. Juan Delgado Toledo, que fueron elegidos en el año de 1911 y les corresponde cesar. Que inmediatamente se publique este acuerdo en los sitios de costumbre de esta localidad para conocimiento del vecindario y se remita certificacion literal del mismo al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia como está mandado». Concuera con su original que obra en el libro de actas citado al que me refiero.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Alcalde en Herrin de Campos á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Miguel Gil, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Jesús Villazán.

Núm. 2.639.

Don Jesús Lopez Villa, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Ramiro.

Certifico: Que en el acta de la sesion ordinaria correspondiente al día siete de los corrientes se halla, entre otros el siguiente acuerdo:

Incontinenti se dió asimismo cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha veintidos del actual referente á la declaracion de vacantes ordinarias y ex-

traordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovacion bienal, cumpliendo lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, y la Corporacion, despues de quedar enterada, acordó por unanimidad declarar tres vacantes para reemplazar á D. Luis Martin Nieto, Don Emiliano Martin Colorado y Don Mariano de la Fuente Vara, á quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo y que se consigne este acuerdo por medio de copia literal al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de fecha 30 de Septiembre de 1913.

Asi resulta del acta de referencia á que caso necesario me remito.

Y para que así conste expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Ramiro á once de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Jesús Lopez.—V.º B.º, El Alcalde, Eliso Martin.

Núm. 2.669.

Don Victoriano Llanos Castañon, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Torre de Esgueva.

Certifico: Que segun resulta del acta respectiva, el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria de fecha dos del mes actual, dando cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar tres vacantes de los Concejales D. Delfin Gonzalez Escudero, D. Eutiquio Casado Gomez y D. Santiago Renedo de la Fuente, como procedentes de la eleccion del año 1911 y cuyas tres vacantes serán provistas en la próxima renovacion bienal.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente sellada y visada por el Sr. Alcalde en Torre de Esgueva á nueve de Octubre, de mil novecientos quince.—El Secretario, Victoriano Llanos.—V.º B.º El Alcalde, Eladio Casado.

Núm. 2.661.

Don Jacinto Martin Rico, Secretario del Ayuntamiento de Urueña.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra esta Corporacion se halla una ordinaria que entre otro particular dice así:

Acto seguido se dió lectura íntegra de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia y de la Real orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece; enterados los señores asistentes por unanimidad acordaron declarar cinco vacantes ordinarias para la próxima renovacion bienal de Concejales, haciéndose público por los medios de cos-

tumbre en esta localidad y remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia testimonio de este acuerdo para su insercion en el «Boletín Oficial».

Y para que conste expido la presente que firmo con visto bueno del Sr. Alcalde en Urueña á once de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Jacinto Martín.—V.º B.º, El Alcalde, Bernardo Samaniego.

Núm. 2.712.

Froilan Calvo Maté, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Valoria la Buena.

Certifico: Que en el acta de la sesion ordinaria de hoy que obra en el libro de acuerdos de dicha Corporacion municipal, aparece entre otros particulares, el que copiado dice asi:

Particular.—Otro de los asuntos á tratar por el orden de la del día, refiérese al cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en Circular de veintidos de Septiembre último, sobre elecciones. Llamados y puestos sobre la mesa presidencial los antecedentes precisos para depurar cuántas y cuáles son las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovacion biennial de Ayuntamientos á que se refiere el artículo 45 de la Ley municipal vigente, se penetró la Corporacion municipal de que sólo procedía declarar como vacantes ordinarias de Concejales las de D. José Camino Madrueno, don Temistoles Rodriguez Fernandez, D. Balbino Vallejo Torres, D. Pedro Ramos Pelayo y D. Ignacio Caballero Gaona y declarado así por unanimidad quedó resuelto que este acuerdo de las cinco vacantes ordinarias legales y definitivas, se haga público en esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia con la urgencia y por los medios señalados al efecto.

Concuerda lo inserto con el original obrante como ya queda dicho en el libro de su razon á que me remito. Y para que así conste en el Gobierno civil de la provincia y pueda insertarse en el «Boletín Oficial» de la misma, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valoria la Buena á nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Froilan Calvo.—V.º B.º José Camino.

Núm. 2.662.

Don Julian Alonso Parlo, Secretario interino del Ayuntamiento de Villanueva la Condesa, del que es Alcalde don Claudio del Pozo Solla.

Certifico: Que entre los particulares que comprende el acta de la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día tres del corriente se halla el que copiado á la letra dice así: Abierta la sesion el Sr. Presidente ordenó que por mí el Secretario se diese lectura de la circular número 117 del Sr. Gobernador interino de esta provincia inserta en el «Boletín Oficial» número 218, del día 23 de Septiembre último y enterado el Ayuntamiento, así como de la Real orden del Excmo. se-

ñor Ministro de la Gobernacion de 30 de Septiembre de 1913, por unanimidad acordó declarar tres vacantes ordinarias que han de ser elegidas en la próxima renovacion biennial y una extraordinaria por haber renunciado el cargo de Concejal Don Eduardo Pisonero y Pisonero.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» de esta provincia en cumplimiento de dicha Real orden expido la presente visada por el señor Alcalde en Villanueva de la Condesa á doce de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario interino, Julian Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Claudio del Pozo.

Núm. 2.403.

Don Crescencio Franco Asensio, Secretario del Ayuntamiento, constitucional de esta villa de Villanueva de los Caballeros.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento de esta villa al folio 12 vuelto, hay una que entre los demás particulares contiene el siguiente:—Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que correspondiendo en el año actual renovar por mitad el Ayuntamiento con arreglo al artículo 45 de la vigente ley Municipal, era preciso hacer constar las vacantes que deban cubrirse para comunicarlo á su tiempo á la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, anunciándolo al público por medio de edictos y en el «Boletín oficial» de la provincia segun previene la Real orden circular de treinta de Septiembre de 1913; enterados los señores del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que no existen dentro del seno de la Corporacion vacante alguna extraordinaria que cubrir, alcanzando éstas solamente á las ordinarias preceptuadas en Ley, previa la confrontacion con los datos referentes al particular que obran en el archivo municipal, hicieron constar, 1.º—Que el número de vacantes á cubrir como procedentes de la eleccion verificada el año de 1911 alcanza á cuatro ó sea la mitad de los individuos de que consta la Corporacion, correspondiendo cesar á los señores siguientes: D. Higinio Calvo Santiago, D. Veneslao Garcia Guerra, D. Samuel del Alamo Moran y D. Manuel Rodriguez Dominguez y 2.º—Que este acuerdo se publique inmediatamente en la forma ordinaria en los sitios de costumbre y se remita copia literal del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el «Boletín oficial» á los efectos de la Real orden circular mencionada.

Y para que conste á fin de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia segun está acordado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villanueva de los Caballeros á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Crescencio Franco.—V.º B.º El Alcalde, Higinio Calvo.

Núm. 2.642.

Don Indalecio Cuesta Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de Villavaquerin.

Certifico: Que en libro de actas de sesiones que lleva esta Corporacion en el corriente año al folio

cuarenta y uno vuelto y entre otros particulares se encuentra el siguiente.

Ordinaria del día 20 de Septiembre de 1915.—Dada cuenta de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 del Ministerio de la Gobernacion relativa á la declaracion de vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovacion biennial, la Corporacion acordó declarar cuatro vacantes ordinarias por este término municipal y en los Concejales D. Telesforo Marcos Hernando, D. Benjamin de la Torre Gomez, D. Nazario Hernandez Ortega y D. Ignacio Pelayo Gonzalez, á quienes corresponde cesar en el actual año como procedentes de la eleccion de 1911.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletín oficial», expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Villavaquerin á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Indalecio Cuesta.—V.º B.º, El Alcalde, Telesforo Marcos.

Núm. 2.660.

Don Cirino Rojo Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Zorita de la Loma.

Certifico: Que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento en el día tres de Octubre actual, para dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 30 de Septiembre de 1913, relativa á la declaracion de vacantes de señores Concejales, que han de ser sometidas á la próxima renovacion biennial, la Corporacion acordó declarar tres vacantes ordinarias por el distrito único de este término en los Concejales D. Esteban Leal Rojo, D. Máximo Moro del Valle y D. Bernabé Bueno Andrés, á quienes corresponde cesar en el actual año, como procedentes de la eleccion de 1911.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el «Boletín Oficial», expido la presente en Zorita de la Loma á 9 de Octubre de 1915.—Cirino Rojo, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Esteban Leal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.714.

MADRID.—LATINA.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada en 2 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Gregorio Muñoz y Martín, se saca á la venta en pública subasta por término de quince días y en la cantidad de 45.000 pesetas, ia siguiente

Finca.

Una huerta de regadío y una casa

construida recientemente en parte de ella, que constituyen una sola finca en las afueras de la Ciudad de Valladolid, al pago de la Fuente de la Salud, de extension superficial 9 obradas y 400 estadales, ó sean 4 hectáreas, 50 áreas y 78 decímetros, lindante al Norte con el camino de Fuente Amarga y tierra de D. Bernardo Monclús, al Este con tierra de D. Bernardo Monclús, antes de D.ª Adelaida Sanchez de Cueto y con la carretera de circunvalacion, al Sur con la calle de la Fuente de la Salud ó carretera de Tudela, y tierra que fué de los herederos de D. Gregorio Barona, y al Oeste con tierra de D.ª Maria Adelaida Sanchez y casas construidas en la carretera de Tudela. De la expresada extension superficial, ocupa la casa 469 metros y 48 decímetros, estando situada sobre la línea de la calle de la Fuente de la Salud, y se compone de planta baja, dos cuartos, pajar y planta principal. La huerta se halla cercada en su mayor parte, ocupa el resto de la extension superficial al principio mencionada, y se riega con las aguas del Canal del Duero.

Para cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de la Ciudad de Valladolid, se ha señalado el día ocho de Noviembre próximo á las tres de su tarde en las Salas de Audiencia de ambos Juzgados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitacion entre los dos rematantes; que la consignacion del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobacion del remate y por último que los títulos de propiedad suplidos por certificacion del Registro se hallan de manifiesto en Secretaria y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extincion el precio del remate.

Y para su publicacion en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid se firma el presente en Madrid á 6 de Octubre de 1915.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º, Moya.

232

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion